



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL FACULTATIVO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FACULTATIVOS INVESTIGADORES DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE REUMATOLOGÍA

En Sevilla y Córdoba, a fecha de pie de firma

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a **María del Valle García Sánchez**, con DNI [REDACTED], en calidad de Directora Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía, de conformidad con las competencias que le han sido delegadas por el Director Gerente del SAS en virtud de la Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba para la firma del presente Convenio (BOJA 96 de 23 de mayo de 2022)

De otra parte, el Sr. D. **Álvaro Granados del Río**, en nombre y representación de la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, entidad que está provista del CIF G-14825277, y se encuentra domiciliada en Córdoba, Avenida Menéndez Pidal, s/n. Actúa en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario D. Fernando Gari Munsuri con fecha 19 de julio de 2018, bajo el número 3.854 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo fin

EXPONEN

- I.- Que el Servicio Andaluz de Salud (en lo sucesivo, SAS), es un agencia administrativa adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, cuyas competencias y funciones vienen reguladas por la Ley 2/1998, de 15 junio, de Salud de Andalucía, así como por los preceptos que todavía se mantienen en vigor de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud.



Los profesionales pertenecientes a la red de centros del SAS vienen desarrollando una intensa actividad investigadora, en estrecha coordinación con las Universidades andaluzas y dentro del marco establecido por la Estrategia de Investigación e innovación en Salud de Andalucía 2020-2023 (BOJA nº 138 de 20 de julio de 2020). El compromiso de fomentar la actividad investigadora está expresamente recogido en los diferentes Contratos Programa suscritos anualmente entre la Consejería de Salud y Familias y el SAS, y entre éste y su red de centros sanitarios.

- II.- Que la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, en adelante FIBICO, es una entidad de derecho privado, constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en ciencias de la salud, así como a la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública

Entre sus fines está la promoción de investigaciones biomédicas de calidad en Córdoba, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias.

FIBICO es una de las Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) que en febrero de 2012 suscribieron un convenio de colaboración con el SAS, el cual tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales y las bases necesarias por las que se regirán las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del SSPA dependientes de aquél. Dicho convenio fue renovado y actualizado con fecha 29 de junio de 2020, fijando como objeto del mismo el establecimiento del marco jurídico obligacional por el que se han de regir las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, para el desarrollo y mejora de la I+D+i y de la formación, mediante la optimización de las actividades de gestión y apoyo a la investigación y formación en los centros y organismos incluidos en el ámbito del SAS.

Entre las aportaciones de las Fundaciones Gestoras del SSPA y, por tanto, de FIBICO, se encuentran los servicios de gestión y apoyo a la investigación incluidos en la Cartera de Servicios en red detallada en el apartado 1.b) de la estipulación quinta. De los mismos cabe resaltar, a los efectos del presente Convenio, la gestión de ayudas para los institutos de investigación sanitaria vinculados al SSPA, constituyendo, así, este Convenio un desarrollo de dicha materia.

- III.- Que con fecha 17 de mayo de 2021, la Fundación Española de Reumatología (en adelante, FER) publicó en su página web <https://www.ser.es/fundacion-espanola-de-reumatologia-fer/> las bases de la “Convocatoria de 3 Ayudas para Facultativos Investigadores 2011-2024”.



- IV.- Que la Unidad Clínica de Reumatología del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, apoyado por la Directora Gerente del citado hospital y por el Director Gerente de FIBICO, concurrió a dicha convocatoria como solicitante de las ayudas contempladas en la misma. La finalidad de estas ayudas es promover la incorporación a tiempo completo de personal facultativo con experiencia investigadora dentro de un Servicio de Reumatología que disponga de un grupo de investigación consolidado en un Instituto de Investigación Sanitaria acreditado por parte del Instituto de Salud Carlos III o con una trayectoria investigadora consolidada en los últimos 5 años.
- V.- Que en noviembre de 2021 la FER publicó en su página web (mencionada en el exponendo III), el listado con las ayudas concedidas para Facultativos Investigadores 2021-2024, estando el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba entre los beneficiarios de una de ellas, y siendo la candidata seleccionada la **Dra. Inmaculada Concepción Aranda Valera**.
- VI.- Que con estas ayudas para Facultativos Investigadores se pretende:
- a) Facilitar la formación y el desarrollo profesional de médicos reumatólogos con capacidad de simultanear actividades clínico-asistenciales y de investigación. El contratado contará con un compromiso de dedicación asistencial máximo del 50%, dedicando el resto a investigación y formación.
 - b) Realizar un recambio generacional de reumatólogos con perfil investigador capaces de generar conocimiento, mejorando la futura competitividad científica de la Reumatología.
 - c) Contribuir a paliar la limitada oferta actual de contratos similares en programas públicos dirigidos a especialistas.
- VII.- Esta actuación, financiada por la FER, está sujeta a los siguientes **requisitos y condiciones**, entre otros especificados en la convocatoria:
- 1) El Servicio de Reumatología receptor deberá disponer de un grupo de investigación liderado por un reumatólogo como jefe o coordinador del mismo, con acreditación formal como “Grupo Consolidado” en el ámbito de un Instituto de Investigación Sanitaria acreditado por el Instituto de Salud Carlos III o con una trayectoria investigadora consolidada en los últimos 5 años.
 - 2) Los candidatos elegibles deberán ser socio numerario de la FER en el momento de la solicitud y estar al corriente del pago de la cuota.



- 3) El personal contratado desarrollará actividad asistencial en el centro hospitalario receptor con un compromiso de dedicación asistencial máximo del 50%, dedicando el resto a investigación y formación.
- 4) La vinculación contractual del personal seleccionado se realizará mediante contratación laboral por un periodo mínimo de un año, renovable anualmente hasta un máximo de tres años de duración, como Facultativo asistencial con Investigación del Sistema Público de Salud correspondiente. La dotación económica será de 45.000€ brutos anuales, que la FER financiará en su totalidad. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo del grupo receptor y/o la entidad beneficiaria (Fundación de Investigación), que transferirá todos los fondos al hospital para su gestión como contrato de médico especialista del Sistema Público de Salud correspondiente.
- 5) La presentación de solicitudes y la evaluación se realizará en dos fases: una primera fase en la que se seleccionan los centros receptores, y una segunda fase en la que se seleccionan los candidatos. En ambas fases, la evaluación se hará mediante el nombramiento de una Comisión específica que garantizará la aplicación ecuanime de los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria, que de forma general, serán la composición y trayectoria del centro receptor, los méritos curriculares de los candidatos y el interés estratégico y científico de la propuesta de trabajo presentada en la solicitud.

VIII.- Que de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, dado que el personal que se beneficiará de estas ayudas depende del SAS, de cara a garantizar la adecuada consecución de los objetivos previstos por esta actuación, las partes deciden formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio regular las condiciones de colaboración entre el SAS y FIBICO en relación con las ayudas concedidas por parte de la Fundación Española de Reumatología (en adelante, FER) para contratos de Facultativos Investigadores, dirigidos a favorecer la contratación de personal facultativo con experiencia investigadora, en un Servicio de Reumatología de los centros sanitarios del SAS que forman parte de los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados por el Instituto de Salud Carlos III.



SEGUNDA.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1. Ámbito

Las ayudas se referirán a aquellos/as profesionales sanitarios que, cumpliendo los requisitos que figuran en el exponendo VII, sean elegidos por la FER de entre las solicitudes presentadas. En las resoluciones de concesión, que la Fundación Española de Reumatología hará públicas en su página web, se reflejará el listado del personal seleccionado, el centro receptor asignado y el importe concedido.

2. Duración y Cuantía

Las ayudas concedidas tendrán una duración mínima de un año, renovable anualmente hasta un máximo de tres años, tras la valoración positiva de una memoria anual de la actividad científica y de formación realizada, que deberá ser presentada oralmente ante la Comisión de adjudicación de la ayuda.

La dotación económica de estas ayudas será de 45.000€ brutos anuales que la FER financiará en su totalidad. FIBICO transferirá al SAS anualmente esta cantidad a la que sumará una aportación de 14.670 € anuales en concepto de costes por las cuotas empresariales a la Seguridad Social y el resto de gastos de contratación.

3. Dedicación a actividades asistenciales y de investigación

El personal beneficiario de estas ayudas simultaneará la actividad investigadora con la actividad asistencial, de acuerdo con la propuesta presentada a la convocatoria, con un compromiso de dedicación asistencial máximo del 50%, desarrollándose dicha actividad asistencial en los centros hospitalarios de los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados.

De forma complementaria, la persona profesional podrá realizar los servicios correspondientes a jornadas Complementarias (continuidad asistencial y/o guardias de 24 horas o fracción), siempre que no superen las 96 horas mensuales. El abono de estas actividades de jornada complementaria corresponderá al Servicio Andaluz de Salud de su presupuesto.

Así mismo la persona profesional podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, hasta un máximo de 80 horas anuales, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y siempre que las tareas docentes no desvirtúen la dedicación a la finalidad de la actuación.

En todo caso, con carácter previo a su inicio, la realización de estas actividades complementarias



Junta de Andalucía



se efectuará a petición del interesado, con la aprobación del Hospital, y el informe favorable de la FER, en calidad de entidad convocante de la Ayuda.

4. Número de adjudicaciones por centro.

Únicamente se concederá una ayuda por centro solicitante, por lo que cada centro solo podrá albergar un candidato.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y, en concreto:

El **SAS** se compromete a:

- a) Asegurar la dedicación a tareas asistenciales y de investigación del personal seleccionado a través de estas ayudas, de acuerdo con las propuestas presentadas a las convocatorias.
- b) Realizar las contrataciones oportunas del personal facultativo que resulte seleccionado en las convocatorias a la que se refieren las ayudas, y utilizar los fondos recibidos de FIBICO derivados de este Convenio para la financiación de dichas contrataciones.
- c) Justificar documentalmente ante FIBICO las contrataciones del personal del SAS a que se refiere la estipulación segunda. Los documentos justificativos deberán ser originales o copias compulsadas, y se presentarán a requerimiento de FIBICO o en todo caso, en el plazo máximo de un (1) mes desde la formalización de dichas contrataciones.
- d) Justificar que la actividad asistencial y/o docente no exceda de los máximos previstos en la convocatoria y en las condiciones que se acuerdan en la estipulación segunda punto tres del presente Convenio.
- e) Facilitar las actividades de investigación del personal del SAS objeto de estas ayudas, mediante el acceso a las estructuras y equipamientos de investigación de los centros.
- f) Promover la orientación traslacional de las investigaciones realizadas por estos profesionales, de manera que quede claramente relacionada con su actividad asistencial.

Por su parte, **FIBICO** se compromete a:

- a) Facilitar al SAS y a los centros sanitarios implicados, la relación del personal beneficiario del programa, tan pronto como las resoluciones de concesión de estas ayudas sean publicadas por la FER.



Junta de Andalucía



- b) Abonar al SAS las cantidades que correspondan al personal que haya sido seleccionado a través de estas ayudas, de acuerdo con las cuantías que se detallan en la estipulación segunda.

Las cantidades serán abonadas mediante un pago único en el plazo máximo de un (1) mes desde que fuesen recibidas de la Fundación Española de Reumatología, bajo el concepto: “Contratos Facultativos Investigadores_FER” seguido del número de expediente y del año a que se refiera, y se harán efectivas en la cuenta **ES09 0237 0210 30 9172715824**, de la Tesorería General de Junta de Andalucía.

- c) Asesorar y colaborar con el SAS en todas aquellas actividades que se estimasen por ambas partes para el buen desarrollo de estas ayudas.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la ejecución e interpretación del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por:

- Dos personas en representación del SAS, designadas por la Dirección Gerencia del H.U. Reina Sofía.
- Dos personas en representación de FIBICO, designadas por su Dirección Gerencia.

La Comisión se reunirá tantas veces como lo solicite cualquiera de las partes, y, al menos, una vez al año, en el primer trimestre para la evaluación del desarrollo del programa el año anterior. Las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso. Las reuniones serán convocadas con una antelación mínima de quince (15) días.

A dichas reuniones podrá asistir cualquier persona que se estime conveniente por las partes, y lo hará con voz pero sin voto.

Las sesiones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

De manera general, la Comisión de Seguimiento tendrá como funciones generales verificar el cumplimiento de los compromisos y la coordinación de las actividades desarrolladas por las partes, así como resolver las dudas y lagunas que pudiera plantear el presente Convenio.



QUINTA.- TITULARIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Las publicaciones y ponencias que se deriven de la actividad investigadora realizada por el personal facultativo en el desarrollo de este Convenio deberán explicitar como origen de la financiación las ayudas de la FER para contratos de Facultativos Investigadores. La utilización y difusión de otros resultados de investigación diferentes a las publicaciones y ponencias científicas se hará de común acuerdo entre las partes.

En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y /o intelectual, su titularidad, gestión y explotación pertenecerá al Servicio Andaluz de Salud. Dicha gestión deberá realizarse, de manera preferente y de acuerdo entre las partes, en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA).

SEXTA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el momento en que se dé por concluida la actuación de la FER tendente a conceder ayudas para Facultativos Investigadores, todo ello sin perjuicio de su resolución por cualquiera de las causas previstas en la estipulación octava y todo ello de conformidad con la estipulación 2.2 del presente Convenio.

En cualquier caso su duración no excederá de un máximo de cuatro años, si bien, en cualquier momento antes de la finalización de este plazo, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se informan mutuamente del tratamiento de datos de carácter personal de las personas firmantes del presente Convenio, así como de cualquier empleado que participe en la prestación de los servicios objeto del mismo, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el mismo, quedando sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente. En este sentido:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva de la adecuada gestión del Convenio, sin el cual no podría cumplirse con la finalidad descrita en el apartado anterior.



- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de los datos personales es FIBICO, Avda. Menéndez Pidal s/n, Edificio IMIBIC CP 14004, Córdoba, y el Servicio Andaluz de Salud, cuya dirección es Avenida de la Constitución, 18, 41071 Sevilla.
- a) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd@imibic.org y dpd.sspa@juntadeandalucia.es (correspondientes a FIBICO y al SAS).
- b) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia del DNI, a FIBICO, con domicilio Avenida Menéndez Pidal, s/n, Edificio IMIBIC CP 14004, Córdoba; o mediante correo electrónico a dpd@imibic.org, y al Servicio Andaluz de Salud, con domicilio en Avda. de la Constitución, 18, 41071 Sevilla, o mediante correo electrónico a dpd.sspa@juntadeandalucia.es.
- a) Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, si bien la retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas, que será realizada previo acuerdo de las partes, no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

NOVENA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Además del transcurso del tiempo previsto para su vigencia, el presente Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la notificación



Junta de Andalucía



escrita de la parte que lo alegue, identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la protección de datos.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se formula sobre la base de lo previsto en el artículo 34 de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concretamente por el capítulo VI, artículos 47 a 53, sobre la regulación de los Convenios. Asimismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

UNDÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las partes tratarán de resolver de forma amistosa las controversias que pudieran plantearse. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, las controversias serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.



Junta de Andalucía



Y para que conste, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman digitalmente el presente convenio de colaboración.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

GARCIA
SANCHEZ
MARIA DEL
VALLE -
30806191Z

Firmado digitalmente por GARCIA SANCHEZ MARIA DEL VALLE - [REDACTED]
Fecha: 2022.05.24 13:09:23 +02'00'

Fdo.: D^a María del Valle García Sánchez
DIRECTORA GERENTE HOSPITAL
UNIVERSITARIO REINA SOFIA.
(P.D. Resolución de 11 de mayo de 2022 de la
Dirección Gerencia del SAS (BOJA 96 de 23
de mayo de 2022)

POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA .

45735192Z
ALVARO
GRANADOS
(R:
G14825277)

Firmado digitalmente por [REDACTED]
ALVARO GRANADOS (R:
G14825277)
Fecha: 2022.05.24 13:05:35 +02'00'

Fdo.: D. Álvaro Granados del Río
DIRECTOR GERENTE



Junta de Andalucía



ANEXO I

Relación de personal beneficiario de las Ayudas para Facultativos Investigadores 2021-2024 concedidas por la Fundación Española de Reumatología:

- Candidata: Inmaculada Concepción Aranda Valera
- DNI: 30994282-B
- Centro receptor: Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba